



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4336/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/APORTE SOLIDARIO FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y ENTES DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS.-

DICTAMEN ALG N° 94/20 .-

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Son traídas las presentes actuaciones a los efectos de recibir el correspondiente pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Decreto obrante a fojas 5/6, mediante el cual se propicia disponer *“para el mes de abril de 2020, un porcentaje de descuento aplicable al sueldo de Escala de los funcionarios de este Poder Ejecutivo, que figuran en el Anexo I “Remuneración de los Funcionarios y Personal Superior” del Decreto 60/20”* debiendo *“El porcentaje de descuento... ser comunicado por cada funcionario mediante nota dirigida al Ministro de Hacienda y Finanzas, a fin de proceder a la implementación del mismo”* (Artículo 1°).

Además, se dispone que: *“El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de las áreas correspondientes, procederá a depositar en la Cuenta Corriente N° 40500/7 “Fondo Solidario para la Emergencia Sanitaria” abierta en el Banco de La Pampa S.E.M - Casa Central, el monto resultante del descuento indicado en el artículo anterior”* (Artículo 2°).

Finalmente, se establece: *“...que el Ministerio de Hacienda y Finanzas reglamentará las disposiciones a fin de una correcta implementación del presente”* (Artículo 3°).

I.- Marco Jurídico y análisis del Decreto

proyectado

Descrito el objeto de estas actuaciones, es pertinente en esta instancia desarrollar, someramente, el marco jurídico –ya





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4336/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/APORTE SOLIDARIO FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y ENTES DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS.-

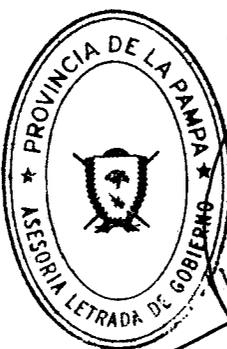
DICTAMEN ALG N° 94/20

en el que se encuadra la medida propiciada y el proyecto de Decreto sometido a control.

La Ley N° 3218, entre diversas medidas impulsadas por el Poder Ejecutivo, en el "TÍTULO I - DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA EMERGENCIA SANITARIA", dispuso la creación del "...Fondo Solidario para la Emergencia Sanitaria" que se integrará con el aporte solidario de todos los Funcionarios Públicos del Poder Ejecutivo Provincial, incluyendo entes descentralizados y autárquicos"; estableciendo asimismo que dichos fondos serían "depositados en una cuenta oficial especial del Banco de La Pampa S.E.M. a crearse al efecto, y tendrá como destino las partidas específicas destinadas a la adquisición de insumos hospitalarios del presupuesto vigente" (Artículo 1º).

La Norma aludida también prescribió que el "Fondo Solidario para la Emergencia Sanitaria" tendría vigencia "mientras rija el Estado de Máxima Alerta Sanitaria establecido por Ley N° 3214, facultándose al Poder Ejecutivo a disponer su prolongación en el tiempo, de conformidad con el mérito que realice del estado de situación que lo justificó" (Artículo 2º) y que la cuenta bancaria mencionada en el artículo 1º, "tendrá los controles que corresponden a las cuentas oficiales, respecto del Tribunal de Cuentas Provincial, de la Contaduría General y de la Tesorería General de la Provincia" (Artículo 4º).

Ahora bien, analizado el proyecto de Decreto y la Ley N° 3218 en la que se encuadra se deja constancia que no existen observaciones de carácter legal que formular.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4336/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/APORTE SOLIDARIO FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y ENTES DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS.-

DICTAMEN ALG N° 94/20 .-

II.- Consideración final

En razón de lo expuesto y conforme las competencias otorgadas por el inciso f) del artículo 2º, el inciso b) del artículo 3 e inciso b) del artículo 4º, todos ellos de la Ley N° 507; este Órgano Asesor estima que el proyecto de Decreto examinado se encuentra en condiciones de ser elevado ante el Poder Ejecutivo a los fines de su perfeccionamiento.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa,

8 ABR 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa